

C. — *Quisquillas contra los concilios.*

Pero esta reunion es imposible; porque no se pueden reunir todos los pastores del universo, y menos todavía tantas comuniones opuestas. ¡Qué miseria! ¿Quién ha pensado jamás en exigir que estén reunidos todos los pastores para constituir un concilio ecuménico? ¿No basta que se reunan tantos, y de tantos puntos, y que los demás consientan tan evidentemente en su reunion, que todo el mundo conozca que se ha llevado al concilio el sentir de toda la tierra? ¿Quién podrá, pues, rehusar su consentimiento á un tal concilio, sino el que diga que Jesucristo, contra su promesa, ha abandonado á toda la Iglesia? Y si el juicio de la Iglesia tenia tanta fuerza, cuando estaba dispersa, ¿cuánta mas fuerza tendrá estando reunida?

CI. — *Poder excesivo y monstruoso concedido por el ministro á los que son rebeldes á la Iglesia.*

Con respecto á lo que dice el ministro sobre las comuniones opuestas, solo tengo una palabra que decirle. Si la Iglesia universal es infalible en comuniones opuestas, mucho mas lo seria permaneciendo en su unidad primitiva. Considerémosla, pues, en este estado; reunamos sus pastores en el tercer siglo, antes que la Iglesia se hubiese viciado, antes, si se quiere, que se separase de ella Novaciano: será necesario reconocer entonces que para impedir el progreso de un error, la reunion de un tal concilio será un auxilio divino. Supongamos ahora lo que aconteció: un soberbio novaciano se constituyó obispo en una silla ya ocupada, y formó una secta que quiso reformar la Iglesia: se le expulsó, se le excomulgó. Y qué, porque continuaba llamándose cristiano, ¿seria de la Iglesia á pesar de todo? Porque llevó su audacia hasta el último extremo, y no quiso oír ninguna razon, ¿perderia la Iglesia su primera unidad y no podria ya reunirse, ni formar un concilio universal, que repugnaba aquel orgulloso heresiarca? ¿Tendrá tanto poder la temeridad? ¿Y bastará cortar una rama, y una rama podrida, para decir que el árbol ha perdido su unidad y su raíz?

CII. — *El concilio de Nicea formado contra los principios del ministro.*

Es, pues, incontestable, que á despecho de un Novaciano, de un Donato, y de otros espíritus igualmente disputadores y díscolos,

podrá reunirse la Iglesia en concilio ecuménico. ¿Qué digo yo, podrá? Se reúne, puesto que á pesar de Novaciano y de Donato celebró el concilio de Nicea. Y para que aquel Concilio fuese legítimo, ni siquiera se pensó que fuese necesario llamar, y lo que era peor hacer que concurriesen á él los secuaces de aquellos heresiarcas. Alegar ahora esta miserable razon, y despues de mil y trescientos años que todo el mundo, excepto los impíos, ha tenido á este santo Concilio por universal, defender que no lo fue, y que la Iglesia católica no podia celebrar aquel Concilio, porque no podian concurrir á él los rebeldes que habian quebrantado la unidad, es querer que dependa de sus enemigos, y castigar en ella su rebelion.

CIII. — *Palabras notables de un sábio inglés sobre la infalibilidad del concilio de Nicea.*

Pues aquí tenemos un concilio seguramente universal, y por consiguiente infalible, si no se quiere olvidar todo lo que se acaba de conceder; y tengo una satisfaccion en que oiga Mr. Jurieu lo que dice sobre este particular un sábio inglés verdadero protestante ¹. «Tratábase en aquel Concilio de un artículo principal de la religion cristiana. Si se imagina que en una cuestion de tanta importancia «pudieron engañarse y engañar á los fieles todos los pastores de la Iglesia, ¿cómo se podrá defender la palabra de Jesucristo, que «prometió á sus Apóstoles, y en sus personas á sus sucesores, estar «siempre con ellos? promesa que no sería verdadera, pues que los «Apóstoles no habian de vivir tanto tiempo, á no ser que en la persona de los Apóstoles se comprendiesen tambien sus sucesores: » lo que confirma con un pasaje de Sócrates ², que dice «que los Padres «de aquel Concilio, aunque sencillos y poco doctos, no podian caer «en el error, porque estaban iluminados con la luz del Espíritu Santo: » con lo cual nos manifiesta la infalibilidad de los concilios universales por la Escritura al mismo tiempo que por la tradicion de la antigua Iglesia. Bendiga Dios al sábio Bullus; y en recompensa de esta sincera confesion, é igualmente del celo que manifiesta por defender la divinidad de Jesucristo, puede verse libre de las preven- ciones que le impiden abrir los ojos á las luces de la Iglesia católica y á las consecuencias necesarias de la verdad que confiesa.

¹ Bullus, Defens. fid. Nicoen. proem. n. 2, p. 2. — ² Ibid. n. 3; Socr. lib. I, c. 9.

CIV. — *Que se puede juzgar de los demás concilios por el de Nicea.*

No me propongo formar la historia ni la defensa de todos los concilios generales, me basta haber observado en uno solo, por principios que todos confiesan, lo que el lector con un poco de atención aplicará fácilmente á todos los demás concilios; y lo menos que se puede deducir y concluir de este ejemplo, es que habiendo preparado Dios en estas asambleas un auxilio tan actual á su Iglesia agitada, es renunciar á la fe en la Providencia creer que los cismáticos pueden mudar de tal manera la constitucion de la Iglesia, que este remedio llegue á ser para ella absolutamente imposible.

CV. — *Se ve precisado el ministro á negar á los pastores el título de jueces en las materias de fe.*

Para debilitar la autoridad de los juicios eclesiásticos sobre las materias de fe, se ha atrevido á decir Mr. Jurieu que ni siquiera son juicios; que los pastores reunidos en este caso no son *jueces, sino peritos y prácticos, y que no obran con autoridad*¹; que sus cohermanos por no haber entendido este secreto *han escrito sobre esta materia con tan poca claridad*²; y la razon que da para negar á los concilios el título de jueces es *que, no siendo infalibles, jamás podrian ser jueces en las decisiones de fe, porque quien dice juez, dice una persona á la cual es necesario someterse*³.

CVI. — *Esta doctrina es contraria al modo de pensar de sus iglesias.*

Que los pastores no sean jueces en las cuestiones de fe, jamás se había oido decir entre los cristianos, ni aun en la Reforma, en que está tan limitada la autoridad eclesiástica. Al contrario el mismo Mr. Jurieu nos refiere las palabras del sínodo de Dordrech, en que este sínodo se *declara juez, y aun juez legítimo en la causa de Arminio*⁴, que sin disputa pertenecía á la fe.

Se lee en la disciplina que todas «las diferencias de una provincia serán definitivamente juzgadas, y sin apelacion, en el sínodo provincial de la misma, á excepcion de lo que toca á las suspensiones y deposiciones... y tambien lo que concierne á la doctrina, á los

¹ Syst. lib. III, c. 2, p. 243; c. 3, p. 251; c. 4, p. 258. — ² Ibid. 243. — ³ P. 255. — ⁴ Ibid. 257.

«Sacramentos, y á lo general de la disciplina; todos los cuales casos «podrán ir de grado en grado hasta el sínodo nacional, para recibir «en él el juicio definitivo y último¹;» lo que en otra parte se llama *la completa y final resolución*².

Decir con Mr. Jurieu que la palabra juicio se toma aquí *en un sentido lato*³ por un dictámen de peritos, y no por una sentencia de jueces que tengan autoridad *para obligar en conciencia*, es trastornar el uso del lenguaje humano: porque ¿qué es obrar con autoridad, y ligar las conciencias sino llevar las cosas hasta el extremo de obligar á los particulares contra quienes se falla, á conformarse con la sentencia punto por punto, retractándose expresamente de sus errores, escritos en los registros, so pena de ser expulsados de la Iglesia⁴?

¿Es este un juicio en sentido impropio, y mas lato, y no un juicio en todo el rigor de la palabra? Y que los sínodos han usado de esta facultad, lo hemos visto en el asunto de Piscator⁵, en que se impuso la obligacion de suscribir al formulario que condenaba su doctrina: lo hemos visto en el asunto de Arminio, y en la suscripcion, que se exigió, á los cánones del sínodo de Dordrech; y todos los registros de nuestros reformados están llenos de suscripciones semejantes.

CVII. — *El ministro desapruueba las suscripciones, á pesar de la práctica de sus iglesias.*

Á esto no ha encontrado Mr. Jurieu otro remedio sino decir, «que «cuando un sínodo termina controversias que no son importantes, «jamás debe obligar á las partes condenadas á suscribir y creer en «sus decisiones⁶:» pero esto es contra los términos expresos de la disciplina, que «obliga á conformarse punto por punto, y con expresa reprobacion de los errores escritos en los registros, so pena «de ser expulsado de la Iglesia;» lo que el mismo Mr. Jurieu entiende «de las controversias menos importantes que no destruyen ni lastiman el fundamento⁷.»

CVIII. — *Evasion del ministro.*

Solo le restaba decir que *expulsar de la Iglesia*, en este pasaje, es únicamente expulsar de una confederacion arbitraria, contra las pa-

¹ Disc. c. 8, art. 10. — ² Ibid. c. 5, art. 32, p. 114. — ³ Syst. p. 257. — ⁴ Discip. ibid. — ⁵ Antes, lib. XIII. — ⁶ Ibid. p. 306. — ⁷ Syst. ibid. p. 270.

labras expresas de la disciplina, que, explicando esta expulsion en el mismo capítulo, no conoce otra sino la que corta del cuerpo un miembro podrido, y le relega con los paganos, como ya hemos visto ¹.

CIX. — *Pruébase la infalibilidad de la Iglesia por los principios del ministro.*

Es, pues, evidente que este ministro ha cambiado las máximas de la secta. Si nosotros las restablecemos ahora y las unimos á los principios del ministro, hallaremos claramente reconocida la infalibilidad. Segun los principios del ministro, si los concilios fueran jueces en los puntos de fe, serian infalibles ²: es así que segun los principios de su iglesia, los concilios son jueces ³; luego es preciso que el ministro se condene á sí mismo, ó condene á su iglesia, si no confiesa la infalibilidad de los concilios, á lo menos de aquellos en que se halla la última y final resolución: pero aunque hubiese privado á los pastores reunidos del título de jueces para dejarles solo el de peritos, por esta misma doctrina quedarian mas autorizados los concilios, pues ningun hombre de buen sentido dejará de reputar por tan temerario á lo menos el resistirse al dictámen de todos los peritos, como á una sentencia de todos los jueces.

CX. — *Extrañas palabras del ministro que quiere que se sacrifique la verdad á la paz.*

No se ve menos embarazado con las letras de sumision que los diputados de todos los sínodos provinciales debian llevar al nacional en buena forma, en estos términos: «Prometemos delante de Dios «someternos á todo lo que se concluya y resuelva en vuestra santa «reunion, persuadidos, como lo estamos, de que Dios presidirá en «ella, y os conducirá por medio de su Santo Espíritu, en toda ver- «dad y equidad por la regla de su palabra ⁴.» Las últimas palabras demuestran que se trataba de religion; y no se sabe ya á quiénes se ha de llamar jueces, y jueces soberanos, si no lo son unas personas á quienes se presta un juramento como este. En otra parte hemos hecho ver ⁵ que se exigía con todo rigor; que muchas provincias fueron censuradas por haber presentado dificultad en someterse á la cláusula de aprobacion, de sumision y de obediencia; y que habia obli-

¹ Syst. ibid. p. 269; ibid. art. 17. — ² Antes, n. 103. — ³ N. 106 y sig. — ⁴ Discip. p. 144. — ⁵ Expos. n. 19; Conf. avec M. Claude, n. 1, 3.

gacion de hacerlo en propios términos á todo lo que se concluyese y decretase, sin condicion ó modificacion. Estas palabras son tan terminantes, que despues de haberse atormentado mucho tiempo Mr. Jurieu por explicarlas, viene por último á decir que se promete esta sumision, bajo los reglamentos de disciplina relativos á cosas indiferentes ¹, ó en todo caso sobre controversias menos importantes, que no destruyen, ni menoscaban el fundamento de la fe, de suerte, concluye él, «que no es extraño que en cosas de este género se rinda al «sínodo una entera sumision; porque en las controversias que no son «de una importancia absoluta se deben sacrificar las verdades al bien «de la paz.»

Sacrificar verdades, y verdades reveladas por Dios, ó no se entiendo lo que es, ó es una blasfemia. Blasfemia es sacrificar estas verdades celestiales, si se quiere decir renunciar á ellas, y suscribir á su condenacion. No hay ninguna verdad revelada por Dios que no merezca que nos sacrifiquemos por ella, léjos de sacrificar ninguna de ellas. Pero acaso sacrificarlas será callar. Muy violenta es la expresion: sin embargo pasemos por ella, con tal que se contenten con nuestro silencio; pero el sínodo llegará, despues de su última y final resolución, á estrecharos en virtud de la disciplina y de vuestro propio juramento, á que os conformeis punto por punto, y con expresa desaprobacion de vuestra opinion, bien anotada en los registros, para que no haya equivocaciones, so pena de ser expulsado del pueblo de Dios, y tenido por un pagano. ¿Qué haréis entonces, si no podeis conseguir que cedá vuestro juicio al juicio de la Iglesia? Ciertamente que ó suscribiréis, haciendo traicion á vuestra conciencia, ó bien pronto constituiréis vos solo toda vuestra iglesia.

CXI. — *La confesion de fe vuelta á poner siempre en cuestion en todos los sínodos.*

Por lo demás, cuando nos dice el ministro que los puntos de controversia que se someten al sínodo no son los que se contienen en la confesion de fe ², no se acuerda cuántas veces se ha querido variarla por complacer á los Luteranos. Aun mas, ha olvidado la costumbre de todos los sínodos, en los cuales el primer punto que se pone á deliberacion, es siempre, volviendo á leer la confesion de fe, examinar si hay algo que corregir en ella: hecho sentado, y que no nie-

¹ Syst. p. 270, 271. — ² Ibid.

ga Mr. Claudio ¹; y que por otra parte consta en las actas de todos los sínodos. ¿Y quién se admirará ahora de que todo se haya cambiado en la nueva Reforma, cuando despues de tantos libros y de tantos sínodos, todavía están deliberando todos los dias sobre su fe?

CXII.—*La insubsistente constitucion de la Reforma obliga por último á los ministros á mudar su dogma principal, que es la necesidad de la Escritura.*

Pero nada dará á conocer mejor la insubsistente constitucion de su iglesia que la variacion que voy á referir. No hay nada más esencial y fundamental entre ellos, que obligar á cada uno á formar su fe por la lectura de la Escritura. Pero una sola pregunta que se les ha hecho, los ha separado finalmente de este principio. Se les ha preguntado, pues, cuál era la fe de los que todavía no habían leído ni oído leer la sagrada Escritura, y que iban á principiar á leerla. No ha sido necesario mas para desconcertarlos manifestamente. Si se dice que en este estado no hay fe, ¿con qué disposicion y con qué espíritu se leerá, pues, la sagrada Escritura? Pero si se dice que ya hay fe, ¿de dónde se ha tomado? Todo lo que han tenido que responder, es que «la doctrina cristiana tomada en su totalidad se deja sentir por sí misma; que para hacer un acto de fe fundándose en la «divinidad de la Escritura, no es necesario haberla leído; que basta haber leído un resumen de la doctrina cristiana sin entrar en los «pormenores ²; que los pueblos que no tenían la Escritura santa, «no por eso dejaban de poder ser buenos cristianos; que la doctrina «del Evangelio hace conocer su divinidad á la gente sencilla independiente del libro en que está contenida; que aun cuando «esta doctrina estuviese mezclada de inutilidades, y de cosas poco «divinas, sin embargo la doctrina pura y celestial, que estuviese «mezclada con ellas, siempre se percibiria; que la conciencia siente «la verdad, y que en seguida el fiel cree que aquel libro es canónico, «porque ha hallado en él las verdades que le causan impresion; «en una palabra, que se percibe la verdad como se percibe la luz «cuando se la ve, el calor cuando estamos cerca del fuego, y lo dulce y lo amargo cuando lo comemos ³.»

¹ Réflex. sur un écrit de M. Claude, n. 10. — ² Syst. p. 428. — ³ Ibid. p. 315 y sig.

CXIII.—*Ya no se forma la fe fundándose por la Escritura.*

Antiguamente hallaban una dificultad inexplicable los ministros en responder á la pregunta siguiente: Si se debe formar la fe por las Escrituras, ¿es necesario haber leído todos sus libros? Y si basta haber leído algunos, ¿cuáles son los privilegiados que es necesario leer mas bien que los demás, para formar la fe? Pero ya se ha salido de este apuro, diciendo que no hay necesidad de leer ni uno siquiera; y se lleva tan adelante esta idea, que se le hace á un fiel formar su creencia sin que sepa cuáles son los libros inspirados por Dios.

CXIV.—*Tampoco tiene el pueblo necesidad de distinguir los libros apócrifos de los canónicos.*

Se habia contraído un grande empeño en la confesion de fe, cuando se habia dicho, hablando de los Libros divinos, «que se conocia «que eran canónicos, no tanto por el consentimiento de la Iglesia, «como por el testimonio y persuasion interior del Espíritu Santo ¹.» Parece que los ministros creen ahora que esto es una ilusion, y que en efecto no hay apariencia ninguna de que los fieles con su sentimiento interior, y sin el auxilio de la tradicion sean capaces de discernir si el Cántico de los Cánticos es un libro profano, ó de percibir la divinidad de los primeros capítulos del Génesis, y así de los demás. Tambien se asienta en el dia que el exámen de la cuestion de los libros apócrifos no le es necesario al pueblo ². Mr. Jurieu escribió un capítulo ex profeso para probarlo ³; y sin que haya necesidad de fatigarse en orden á los libros canónicos, á los apócrifos, al texto, ni á la version, ni de discutir sobre la Escritura, ni aun de leerla, las verdades cristianas, reuniéndolas todas, se perciben por sí mismas, como se siente el frio y el calor.

CXV.—*Importancia de esta variacion.*

Todo esto dice Mr. Jurieu; y lo mas notable es que lo dice siguiendo á Mr. Claudio ⁴; y una vez que los dos ministros están de acuerdo en este punto, lo que quiere decir que era el único refugio

¹ Confess. art. 4. — ² Syst. lib. III, c. 2, p. 452. — ³ Ibid. c. 2, 3. — ⁴ Def. de la Ref. II part. c. 9, p. 296 y sig.

del partido, detengámonos un momento á considerar de dónde han partido y á dónde han llegado. Los ministros enseñaban antes que la fe se formaba por medio de las Escrituras: ahora enseñan que se forma sin las Escrituras. Decíase en la profesión de fe, hablando de la Escritura, que *todas las cosas debían examinarse, arreglarse, y reformarse segun ella*¹: ahora el sentimiento que se tiene de las cosas no debe comprobarse por la Escritura; sino que la misma Escritura no se conoce, ni se siente que es tal Escritura, sino por el conocimiento que se tiene de las cosas, antes de conocer los Libros santos; y la religion se forma sin ellos.

CXVI.— *Fanatismo evidente.*

Se miraba, y con razon, como un fanatismo, y como un medio de engañar, este testimonio del Espíritu Santo que se creia tener acerca de los Libros santos para distinguirlos de los que no lo eran; porque no estando sujeto á ninguna prueba positiva este testimonio, no habia nadie que no pudiese gloriarse sin razon, y aun imaginarse sin fundamento que lo tenia. Pero véase ahora otra cosa peor: antes se decia: *Veamos lo que está escrito*, y despues creerémos; lo que á lo menos era empezar por alguna cosa positiva, y por un hecho constante: mas ahora se empieza por sentir las cosas en sí mismas, como se siente el frio y el calor, lo dulce y lo amargo; y cuando despues se llega á leer con esta disposicion la sagrada Escritura, Dios sabe con cuánta facilidad se la acomoda á lo que se tiene ya por tan cierto como lo que se ha visto con los ojos, y tocado con las manos.

CXVII.— *Ni los milagros, ni las profecías, ni las Escrituras, ni la tradicion son necesarias para autorizar y declarar la revelacion.*

Dando por supuesto que las verdades necesarias para la salvacion se conocen por sí mismas, Jesucristo no tenia necesidad de milagros, ni de profecías: Moisés hubiera sido creído, aun cuando no se hubiera abierto el mar Rojo, y aunque la roca no hubiera arrojado torrentes de agua al primer golpe de la vara: Jesucristo y Moisés no tenian mas que proponer el Evangelio ó la Ley. Los Padres de Nicea y de Éfeso tampoco tenian mas que hacer sino proponer la Trinidad y la Encarnacion, con tal que las propusiesen con todos los

¹ Confess. de foi, art. 5.

demás misterios: no necesitaban el exámen de la Escritura y de la tradicion, que hicieron con tanto cuidado: solo con proponer la verdad, la gracia se la persuadiria á todos los fieles: Dios inspira todo lo que le place, y á quien le place, y la inspiracion, ella sola, lo puede todo.

CXVIII.— *Por qué la gracia necesaria para tener fe está ligada á ciertos medios exteriores y de hecho.*

No era esto de lo que se dudaba, y los Católicos conocian bien la omnipotencia de Dios, lo mismo que la necesidad que hay de su inspiracion y de su gracia. Se trataba de hallar el medio exterior de que se vale la gracia, y al cual ha querido Dios unirla. Puede uno fingir ó imaginarse que está inspirado por Dios, sin estarlo realmente; pero no se puede fingir que la mar se divide, que la tierra se abre; que los muertos resucitan, que los ciegos de nacimiento reciben la vista; que se lee tal cosa en un libro, y que tales y tales personas que nos han precedido en la fe, la han entendido así; que toda la Iglesia lo cree, y lo ha creído así siempre. No se trata, pues, de saber si estos medios exteriores son suficientes sin la gracia y sin la inspiracion divina, lo que nadie pretende; sino si para impedir que los hombres finjan ó se imaginen una inspiracion, el órden que sigue Dios, y su providencia ordinaria, es hacer que camine su inspiracion con ciertos medios de hecho que los hombres no puedan fingir aéreamente sin ser convencidos de falsedad, ni imaginárselos por una ilusion. No es este el lugar propio de determinar cuáles son estos hechos, estos medios exteriores, y estos motivos de creencia; puesto que ya consta que hay algunos, porque el ministro conviene en ello; y no solo en que hay estos hechos constantes, sino tambien en que estos hechos constantes pueden servir de regla infalible. Por ejemplo, segun él, es un hecho constante que la Iglesia cristiana siempre ha creído la divinidad de Jesucristo, la inmortalidad del alma, y la eternidad de las penas, con otros diferentes artículos; pero este hecho constante, segun él, es una regla infalible y la mejor de todas las reglas no solamente para decidir todos estos artículos, sino tambien para resolver la oscura y espinosa cuestion de los puntos fundamentales. Nosotros hemos visto los pasajes en que el ministro lo enseña y lo prueba¹: pero cuando así lo enseña, y quiere que la mas segura regla, para juzgar estas importantes y

¹ Antes, 88 y sig.